

REGLAMENTO DE LA COMISION EJECUTIVA
CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A.

INDICE

- Artículo 1.- Finalidad
- Artículo 2.- Interpretación
- Artículo 3.- Modificación
- Artículo 4.- Difusión
- Artículo 5.- Funciones generales de la Comisión Ejecutiva
- Artículo 6.- Objetivos de la Comisión Ejecutiva
- Artículo 7.- Composición y Nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- Artículo 8.- Cese de los miembros de la Comisión Ejecutiva
- Artículo 9.-Presidencia de la Comisión Ejecutiva
- Artículo 10.-Reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- Artículo 11.-Desarrollo de las Sesiones de la Comisión Ejecutiva.
- Artículo 12.-Relaciones con los accionistas.
- Disposición final



AX5076453

10/2011



Capítulo I. PRELIMINAR.

El artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad "CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A." faculta al Consejo de Administración para designar de su seno una Comisión Ejecutiva, a la que podrán delegarse todas las facultades legales y estatutariamente delegables, o bien enumerarse particularizadamente las facultades que se delegan.

De este modo, y con la finalidad de agilizar las labores del Consejo de Administración, se propone tanto la creación de una Comisión Ejecutiva como el texto del Reglamento interno que pretende regular su funcionamiento.

Artículo 1. Finalidad.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Comisión Ejecutiva de "CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.", las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus respectivos miembros.

Artículo 2. Interpretación.

El Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

Artículo 3. Modificación.

1. Este Reglamento sólo podrá modificarse a instancia del Presidente del Consejo de Administración que deberá acompañar su propuesta de una memoria justificativa.
2. Las propuestas de modificación deberán ser informadas por la Comisión Ejecutiva.
3. El texto de la propuesta, la memoria justificativa y, en su caso, el informe de la Comisión Ejecutiva deberá adjuntarse a la convocatoria de la reunión del Consejo de Administración que haya de deliberar sobre ella.

Artículo 4. Difusión.

Los Consejeros tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. A tal efecto, la Secretaria del Consejo facilitará a cada uno de ellos un ejemplar del mismo.

Capítulo II. MISIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Artículo 5. Funciones generales de la Comisión Ejecutiva.

El Consejo de Administración delega la gestión ordinaria de la Sociedad en la Comisión Ejecutiva, y de conformidad con el art. 30 de los Estatutos Sociales, el Consejo delega en la Comisión las siguientes facultades:

1. Emitir, a requerimiento del Consejo de Administración, informes sobre cuestiones o materias que sean competencia del propio Consejo, o que deban ser sometidas a la Junta General, y los estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas y de transportes, definiendo sus costes.
2. Coordinar los instrumentos de gestión que hayan sido creados para llevar a cabo los proyectos acordados bien por el Consejo de Administración bien por la Junta General.
3. Actuar como órgano de contratación en los contratos cuyo importe supere los límites establecidos para los contratos menores en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, los contratos de importe superior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras, y de 18.000 €, cuando se trate de otros contratos y siempre hasta el límite máximo de trescientos mil euros (300.000 €), incluyendo los contratos modificados y los complementarios.
4. Aprobar los acuerdos, pactos, convenios y contratos que considere convenientes o necesarios para la realización de los fines de la sociedad, incluyendo aquellos que tengan por objeto la disposición o gravamen de cualesquiera activos de la sociedad, cuando su contenido económico sea superior al establecido para los contratos menores en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siempre hasta el límite máximo de trescientos mil euros (300.000 €).
5. Analizar el Presupuesto, la marcha del Plan Estratégico, si lo hubiere, y de su grado de cumplimiento, así como de los estados financieros trimestrales.
6. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación los acuerdos que requieran mayorías especiales enumerados en el artículo 29 de los Estatutos, ni la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta general, ni las facultades que ésta conceda al Consejo.

10/2011



AX5076452

Artículo 6. Objetivos de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva asumirá de manera efectiva las facultades delegadas por el Consejo de Administración con el fin de realizar el objeto social previsto en los Estatutos, defendiendo los intereses de los accionistas y procurando incrementar progresivamente el valor de la empresa.

En aplicación de estos criterios, la Comisión Ejecutiva determinará los objetivos económicos y financieros de la Compañía, dentro del marco fijado por el Consejo de Administración, y acordará la estrategia, planes y políticas para su logro, supervisando el desarrollo de la actividad empresarial, y asegurando la viabilidad futura de la Sociedad y su competitividad.

Capítulo III. COMPOSICIÓN DE LA COMISION EJECUTIVA.

Artículo 7. Composición y Nombramiento.

La Comisión ejecutiva estará integrada por cuatro Consejeros elegidos por el Consejo de Administración:

- Un Consejero de los nombrados a propuesta del Ministerio de Fomento.
- Un Consejero de los nombrados a propuesta de ADIF.
- Un Consejero de los nombrados a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Un Consejero de los nombrados a propuesta de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Además asistirán a todas las reuniones de la Comisión, interviniendo con voz pero sin voto:

- El Apoderado de la Sociedad.
- La Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad, a los efectos de levantar acta de los asuntos tratados en la misma.

El nombramiento de cada miembro de la Comisión deberá ser comunicado por escrito a la persona designada, por cualquier medio que cause fehaciencia. La notificación del nombramiento se llevará a cabo por el Secretario/a del Consejo de Administración, mediante el envío de la certificación del acuerdo; en su defecto la notificación se efectuará por aquel Consejero o socio a quien el Consejo de la Administración faculte a estos efectos.

El nombramiento de miembros de la Comisión surtirá efecto desde el momento de su aceptación por la persona designada. La mencionada aceptación podrá comunicarse a la Sociedad de los siguientes modos:

- a) Simultáneamente al nombramiento, si el Consejero nombrado estuviera presente en la sesión del Consejo de Administración donde se haya producido su nombramiento.
- b) Si el nombramiento y la aceptación no se hubiesen producido simultáneamente, mediante escrito del designado con firma notarialmente legitimada, que será dirigido al Presidente del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo mientras sigan siendo miembros del Consejo de Administración, y no sea revocado su nombramiento por dicho Consejo. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8. Cese de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

1. Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados Consejeros y cuando así lo decida la Junta General, y además se producirá el cese en los casos siguientes:

- a) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- b) por dimisión del Consejero. Los miembros de la Comisión Ejecutiva presentarán su dimisión ante el Consejo de Administración, el cual será competente para aceptarla, mediante comunicación escrita de su renuncia al cargo, dirigida al Presidente del Consejo de Administración por cualquier medio fehaciente. Si la dimisión se presentase durante la celebración de una sesión del Consejo de Administración bastará que la misma se haga constar en el Acta.

Capítulo IV. ESTRUCTURA DE LA COMISION EJECUTIVA.

Artículo 9. Presidencia de la Comisión Ejecutiva.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Consejero nombrado a propuesta del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, y ostentará en caso de empate el voto de calidad.

Artículo 10. Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

1. En principio, la Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, con carácter trimestral. Igualmente se reunirá cada vez que sea legalmente necesario o que su Presidente lo estime oportuno para la mejor atención de los

AX5076451

10/2011



asuntos sociales, así como cuando lo soliciten al menos la mitad más uno de sus miembros.

La Comisión Ejecutiva será convocada por su Presidente o, en caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o imposibilidad de éste, por el miembro de mayor edad.

2. La Comisión Ejecutiva deberá informar al Consejo de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus reuniones.

Artículo 11. Desarrollo de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de su miembros, presentes o representados.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos precedentes, la Comisión se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos los miembros de la Comisión y acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

Sus miembros harán todo lo posible para asistir a las sesiones de la Comisión y, cuando no puedan hacerlo personalmente, deberán impartir su representación a favor de otro miembro de la Comisión incluyendo las oportunas instrucciones.

El poder de representación a otro miembro podrá conferirse mediante telegrama o por escrito, dirigido al Presidente, que será válido para la sesión de que se trate.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la sesión del representado tendrá valor de revocación.

3. El Presidente organizará el debate promoviendo la participación de todos los miembros en las deliberaciones del órgano.

4. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Comisión presentes o representados en la sesión, con derecho a voto.

5. El Presidente de la Comisión Ejecutiva puede autorizar la asistencia a las reuniones de la Comisión Ejecutiva de aquellas personas que no sean miembros de la Comisión, cuya intervención sea de utilidad para las deliberaciones.

Capítulo V. RELACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Artículo 12. Relaciones con los accionistas.

1. La Comisión Ejecutiva fijará los mecanismos adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Sociedad.
2. La Comisión Ejecutiva, por medio de algunos de sus miembros y con la colaboración de las personas que ostenten cargos en la sociedad, podrán organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de "Cartagena Alta Velocidad, S.A."

10/2011



AX5102401



YO, **BLANCA ENTRENA PALOMERO**, NOTARIA DE MADRID
Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, -----

DOY FE: Que en la escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "**CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.**", otorgada ante mí, el día 30 de julio de 2012, bajo el número 914 de mi protocolo, aparece la siguiente: -----

" **DILIGENCIA.**- Para hacer constar que en el día de hoy, treinta y uno de Octubre de dos mil doce, se me hace entrega de una instancia dirigida al Sr. Registrador Mercantil de Murcia, presentada por Doña María Rosa Sanz Cerezo, cuya firma considero legítima, como Secretaria del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil, denominada "**CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.**" en la que se subsana el contenido de la certificación unida a la ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "**CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.**" autorizada por mí el día 30 de Julio de 2.012, bajo el número 914 de mi protocolo, que antecede, y solicita la inscripción en el Registro Mercantil de dicha escritura junto con la instancia presentada.-----

De la presente diligencia, que queda extendida en el último folio

de la escritura que la motiva y en el presente yo, la Notaria, doy fe. "

Signado Blanca Entrena. Rubricado y sellado. -----

[illegible]

-----DOCUMENTO UNIDO-----

This image shows a full page of white paper with horizontal dashed lines, typical of primary school handwriting practice paper. The lines are evenly spaced and run across the entire width of the page. There are no margins, text, or other markings present.

CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.



AX5102402

10/2011

D^o. MARIA ROSA SANZ CEREZO, con DNI 51.386.328-G y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Sor Ángela de la Cruz nº 3, 7ª planta, CP 28020 Madrid, teléfono 917744807, en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración de la mercantil "Cartagena Alta Velocidad, S.A.", ante el Ilmo. Registrador Mercantil de Murcia comparece y **EXPONE:**

PRIMERO.- Que, en el Consejo de Administración de la sociedad "Cartagena Alta Velocidad, S.A.", de fecha 6 de julio de 2012, se aprobó por unanimidad la constitución de la Comisión Ejecutiva dentro del seno del órgano de administración, el nombramiento de vocales y aprobación del Reglamento del régimen de funcionamiento interno.

SEGUNDO.- Por escritura pública de fecha 30 de julio de 2012, otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, Dña. Blanca Entrena Palomero, con el número 914 de su Protocolo, se elevó a público la certificación del acuerdo adoptado en el Consejo de Administración, al que hace referencia el expositivo primero de este escrito.

TERCERO.- En fecha 5 de septiembre de 2012, fue presentada, en el Registro Mercantil de Murcia, la citada escritura pública a la que se une la certificación del acuerdo, causando el asiento de presentación 1/222/601, acordándose por el Registrador Mercantil de Murcia suspender la práctica de la inscripción solicitada por los siguientes motivos:

- 1.- Art. 3.1, al no poderse atribuir un derecho de veto al Presidente de la Comisión.
- 2.- Art. 8, al no ser la Junta General de Accionistas la competente para cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

CUARTO.- En virtud de la calificación negativa del Registrador Mercantil de Murcia, y al amparo de lo establecido en los arts. 63 y 64 del Reglamento del Registro Mercantil, se insta a la subsanación de defectos y a la inscripción parcial de la Escritura de fecha 30 de julio de 2012, al estar la solicitante especialmente facultada para ello.

QUINTO.- Por lo que se refiere a la subsanación del defecto consignado en el art. 3.1 del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Ejecutiva, se insta a la NO INSCRIPCIÓN de la frase "..... a instancia del Presidente...." y a la SUSTITUCIÓN por la de "....a instancia del Consejo de Administración..."

SEXTO.- Por lo que se refiere a la subsanación del defecto consignado en el art. 8 del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Ejecutiva, se insta a la NO INSCRIPCIÓN de la frase "..... cuando así lo decida la Junta General...." y a la SUSTITUCIÓN por la de "....cuando así lo decida el Consejo de Administración..."

CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.

Por lo expuesto;

A V.I. SUPlico que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en virtud del mismo, se sirva tener por subsanados los defectos consignados, y acordar la inscripción parcial de Escritura de fecha 30 de junio de 2012, otorgada ante Dña. Blanca Entrena Palomero, Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, con el número 914 de su Protocolo, por la que se eleva a pública la certificación del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 6 de julio de 2012, de "Cartagena Alta Velocidad, S.A.", y en concreto, se sustituya en el art. 3.1 del Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva la frase "..... a instancia del Presidente...." por la de "....a instancia del Consejo de Administración..."; y en el art. 8 "..... cuando así lo decida la Junta General...." por la de "....cuando así lo decida el Consejo de Administración..."

En Madrid, a 26 de octubre de 2012.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION


Fdo: María Rosa Sanz Cerezo.

REGISTRADOR MERCANTIL DE MURCIA

